



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679 31 89 001 2022 00036 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	JUAN DAVID URIBE VALENCIA, BEATRIZ ELENA MURILLO GUEVARA, RUTH CECILIA VALENCIA CASTAÑO, CARLOS EDUARDO MESA VALENCIA, PAULA ANDREA MESA VALENCIA, WILSON SANTAMARÍA MURILLO, JUAN DAVID SANTAMARÍA MURILLO y CLAUDIA SANTAMARÍA MURILLO
DEMANDADOS:	LEONARDO ARANGO MURILLO, SILVIO DE JESÚS ZULETA CARDONA, EMPRESA ARAUCA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Se incorpora al expediente constancia de devolución de inscripción de medida cautelar emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales – Caldas, respecto de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 100-185449 y 100-185447.

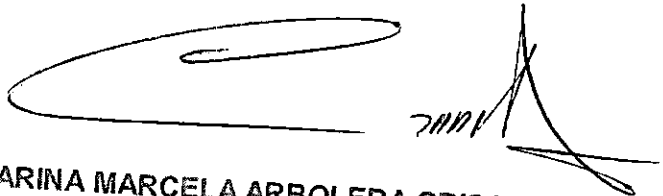
Así mismo, información relativa a la imposibilidad de registrar la medida cautelar que recae sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 362-34009 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima.

En virtud de lo anterior encuentra el Juzgado procedente oficiar a las referidas Oficinas de Registro, con el fin de diligenciar las aludidas medidas cautelares.

Se ordena que por la secretaría del despacho se remitan los oficios pertinentes.

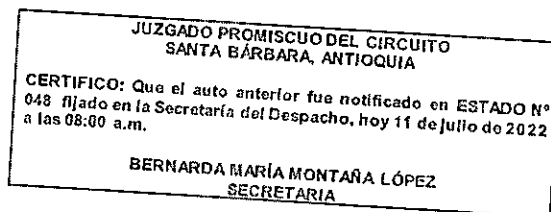
Siendo de cargo de la parte interesada asumir su importe en caso de haber lugar a ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMMC





**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2022-00081-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA (CON GARANTÍA REAL)
DEMANDANTES:	GUSTAVO GIRALDO MESA y ROCIO DEL SOCORRO URIBE DE GIRALDO
DEMANDADA:	VEGAS DE SABANETA S.A.S.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
A.I. N°:	038

Estudiada la presente demanda ejecutiva, encuentra el despacho que deberá inadmitirse para que la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G. del P., de cumplimiento al siguiente requisito:

1. Expresará bajo la gravedad de juramento si la parte demandante, esto es, GUSTAVO GIRALDO MESA y ROCIO DEL SOCORRO URIBE DE GIRALDO, cuentan con todos los títulos valores originales, esto es, cinco (05) pagarés y la escritura pública N° 2265 del 23 de diciembre de 2016, los cuales son objeto de recaudo en el presente proceso y que los mismos serán aportados a la actuación en el momento que sean requeridos por esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

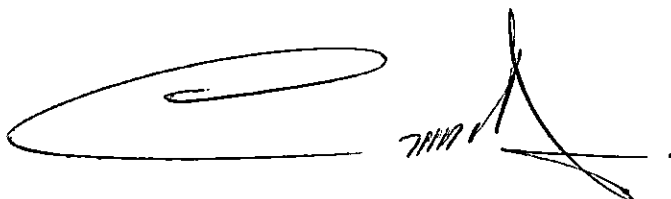
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por GUSTAVO GIRALDO MESA y ROCIO DEL SOCORRO URIBE DE GIRALDO, en contra de VEGAS DE SABANETA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de RECHAZO, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P.

TERCERO: En los términos del poder conferido se le reconoce personería al abogado DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE, identificado con la C.C. N° 15.515.098 y T.P. N° 151.122 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

BMML

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 048 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 11 de julio de 2022 a las 08:00 a.m. BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ SECRETARIA
--